



Dos reales.

SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS, CUATRO, Y OCHOCIENTOS CINCO.

1808

VALGA Para los Años de 1808 y 1809.

Para el Reynado de S. M. el Señor Don Fernando VII.

Exmo. Señor.

Correos

Simra B du rob
A 1808.

Desde con esta
on.

D.ⁿ Gabriel Garcia de la Plaza Contador de Correos, por S. M., de la Administracion Principal de los de esta Capital, ante V. E. con el mayor respeto dice, que traviendose sustanciado, con audiencia de los dos señores Fiscales, el expediente suscitado por el Administrador Principal D.ⁿ Felix de la Roza, sobre rebaja del tercio de los mil pesos de su medio sueldo, que demeritamente le ha dejado la Super-Intendencia General del Ramo, hasta la conclusion de las Cuentas de la anterior Administracion Proprietaria, creyendo erradamente haver llevado Salario de mas en su Interinidad, quando solo percivó el Pre entero de dho. Puesto, segun uso constante de la Renta, aprobado por la Superioridad de ella, se sirvió la justificacion de V. E. de mandar por Superior Decreto de 23. de Septiembre pp.^{do}, que el Suplicante, en el termino de tercio dia, afianzase a satisfaccion de dho. Adm.^{on} Pral. de Correos, la cantidad, que durante la vacante, percivó de mas de su sueldo de Contador; y no executandolo se le descontase la quantia parte del sueldo, que hoy goza, hasta la resolucion del Exmo. Señor Super-Intendente; a quien se dara Cuenta con Testimonio de este expediente; lo que ha cumplido puntualmente el Suplicante, presentando por Fiança a D.ⁿ Juan Jose Pasquel, del Comercio de esta Ciudad, quien se obligó, en los terminos prevenidos, por la suma de mil, seis cientos, y nueve pesos, con seis, y medio reales, resto de la diferencia de sueldo de Contador, al de Adm.^{on}, deducidos los descuentos, que dho. Adm.^{on} Pral. le hizo desde que ingreso en esta Oficina, por el mes de Octubre

Leg 6
Dre 62

Leg 6
Doc 13
AT

del año pasado de 1804., como consta del Real Decreto del Escribano de la Renta, fecha en 11. de Octubre del que sigue; en cuya virtud se entregaron al suplicante las mesadas retenidas, desde 8. de Marzo del actual año, en que lo fue comunicada la susdicha suspension de empleo, y medio sueldo, hasta fin de Septiembre siguiente, importantes quinientos, noventa, y dos pesos, y un real, al respecto de dichos mil pesos anuales. Y coniniendo al Dexecho del suplicante, que por el Escribano referido se le den los Testimonios, que pide de dho. Expediente, citandose al precitado Adm.º p.º Real, con previa Certificacion, al pie de este Recurso, de quedar otorgada en su Protocolo la Fianza referida: En esta virtud =

A V. C. pide, y suplica se sirva mandarse, que desde luego se le franquehen, como lleva pedido en la conclusion, por ser asi de justicia, &c.

Gabriel Garcia de la Plaza

Citas: 3.

Enmenda aviendo de los orinales de mil ochocientos y ochenta y tres de la R. Renta de porras, cito p.º los testimonios y certificaciones, pedida y comunicada dar una Sup.º Decretos de orden de dho. Sr. de dho. Sr. de la Renta de porras p.º Real de porras de un Capital en su persona doy fe.

Imacio Estilon Salazar
Escribano de R. R.

Certificaz.

Certifico y doy fe que anterior y en Real. de la R. Renta por Real de un Capital en once de Octubre de mil ochocientos y ochenta y tres de Juan Antonio Baquel vecino y del comercio de una ciudad, se obligo como fiador dho. Gabriel Garcia de la Plaza Com.º p.º R. R. de la Real Renta. aduolven y se halla en dha. Renta un mil seis cientos, nueve p.º seis y medio y q. rera; luego queriendo darlo en p.º la Superintendencia general, la Camidad q. percivio de mas sueldo durante el tiempo q. fue Admin.º inmund incura capital, aque en se le da cuenta con testimonio del Expediente q. ha quedado enure Sup.º por dho. Sr. de dho. Sr. de la Renta de porras de un Capital en su persona doy fe la presente certificacion, en Lima a veinty quatro de Noviembre de mil ochocientos y ochenta y tres.

Imacio Estilon Salazar
Escribano de R. R.